

administración local**AYUNTAMIENTOS****GUADALMEZ****ANUNCIO**

Aprobación definitiva de la modificación (regularización) de varias ordenanzas fiscales: del servicio de comida a domicilio, del suministro municipal de agua potable y del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2022, aprobatorio de la Modificación (regularización) de varias ordenanzas fiscales: del servicio de comida a domicilio, del suministro municipal de agua potable y del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

Sometido el expediente a trámite de información pública por plazo de treinta días hábiles según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 129 de fecha 6 de julio de 2022 y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y no habiéndose formulado reclamación ni alegación alguna, en aplicación de lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente con el siguiente texto:

“Primero. Modificación del Artículo sexto (6) de la Ordenanza fiscal por prestación del servicio de comida a domicilio, quedando su redacción final tal y como se indica a continuación:

Artículo 6.- Cuota tributaria y Tarifas.

<i>Servicio</i>	<i>Cuota diaria en euros</i>
- Servicio de comida	5,00
- Servicio de comida y cena	10,00

Segundo. Modificación del artículo quinto punto dos (5.2) de la Ordenanza fiscal de la tasa reguladora por suministro de agua potable, quedando su redacción final tal y como se indica a continuación:

Artículo 5.2.- Cuota tributaria.

Canon trimestral.

-Cuota de servicio general	12,13 €
-Cuota de consumo general	
1 bloque consumo (de 0 a 20 m ³)	0,20 €
2 bloque consumo (de 21 a 30 m ³)	0,40 €
3 bloque consumo (de 31 a 45 m ³)	0,60 €
4 bloque consumo (más de 45 m ³)	1,00 €
-Cuota de servicio industrial/agrícola/ganadero	18,46 €
-Cuota de consumo industrial/agrícola/ganadero	
1 bloque consumo (de 0 a 45 m ³)	0,20 €
2 bloque consumo (de 45 a 75 m ³)	0,40 €
3 bloque consumo (más de 76 m ³)	0,60 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Tercero. Modificación del artículo siete (7) de la Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado y tratamiento de depuración de aguas residuales, quedando su redacción final tal y como se indica a continuación:

Artículo 7. Cuota Tributaria.

Canon trimestral.

- Cuota de servicio: 13,20 €.

- Cuota variable: precio/m³ = 0,10 €”.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Guadalmez. - La Alcaldesa, Gloria Chamorro Chamorro.

Anuncio número 2685

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>